



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 94 -2017-ACSS
Santiago de Surco,

31 OCT. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 10-2017-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3748-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 633-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 190-2017-GAJ-MSS y el Informe N° 755-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1762-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 01-2017-SYDCG-SGDC-GSEGC-MSS, el Memorandum N° 171-2017-SGDC-GSEGC-MSS y el Informe N° 172-2017-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorando N° 1048-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 656-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el DS N° 2134632017 de la Empresa HELI - ABAD S.A.C., entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la empresa HELI - ABAD S.A.C., para el servicio de operaciones aéreas en apoyo a acciones de prevención de desastres y seguridad ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalando que, es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*"; así también el Artículo 20° numeral 23 establece como atribución del Alcalde: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*", con lo cual queda establecido que con la aprobación por parte del Concejo Municipal del convenio, el Alcalde suscribirá el mismo de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con DS N° 2134632017 de fecha 06.04.2017 que contiene la Carta N° 2017-04-06 HA 01 MSS, la Empresa HELI - ABAD SAC, que remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con este Corporativo, para el desarrollo de planes y acciones conducentes a la prevención de desastres naturales y apoyo a la seguridad ciudadana con operaciones aéreas. El objeto del Convenio propuesto es el de optimizar la respuesta ante emergencias y desastres, evacuando y/o brindando la asistencia humanitaria a través de un puente aéreo, desarrollando un apoyo crucial en el tema de defensa civil, siendo que también serviría de apoyo a las labores de seguridad ciudadana;

Que, mediante Memorandum N° 656-2017-SGOSC-GSEGC-MSS del 26.05.2017, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, opina favorablemente por la suscripción del convenio marco propuesto, al encontrarse enmarcado dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021 del Distrito de Santiago de Surco: "Fortalecer la Seguridad Ciudadana" y "Promover la Mejora de la Infraestructura Tecnológica, Equipamiento y Logística en Seguridad Ciudadana", dado que incrementará la percepción de seguridad en el distrito, optimizando el servicio de serenazgo, logrando reducir las incidencias delictivas que atenten contra la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos de Surco;

Que, con Memorando N° 1048-2017-GPP-MSS del 10.07.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta favorable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa HELI - ABAD SAC, para el servicio de operaciones aéreas en apoyo a acciones de prevención de desastres y seguridad ciudadana, por encontrarse dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 94 -2017-ACSS

Que, en atención a las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Memorando N° 190-2017-GAJ-MSS del 16.08.2017, la Subgerencia de Defensa Civil a través del Informe N° 172-2017-SGDC-GSEGC-MSS del 15.09.2017, precisa que la Empresa HELI - ABAD SAC, facilitará un helicóptero marca Robinson Modelo R44 Raven II, año serial N° 13767, matrícula OB-2096, incluida la operación integral a todo costo, comprendido en tripulación, mantenimiento y suministro de combustible, seguro y permisos, vale decir que el mismo no irrogará gastos presupuestales a la corporación. Asimismo, mediante Memorandum N° 1762-2017-GSEGC-MSS del 18.09.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite opinión favorable por la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la empresa HELI - ABAD S.A.C.;

Que, con Informe N° 755-2017-GAJ-MSS del 21.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina que resulta legalmente procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con la Empresa HELI - ABAD S.A.C., debiéndose elevar los presentes al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorandum N° 633-2017-GM-MSS del 27.09.2017, la Gerencia Municipal, opina favorablemente por la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la empresa HELI - ABAD S.A.C., para el servicio de operaciones aéreas en apoyo de acciones de prevención y desastres y seguridad ciudadana;

Estando al Dictamen Conjunto N° 10-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, Informe N° 755-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco la empresa HELI - ABAD S.A.C., para el servicio de operaciones aéreas en apoyo a acciones de prevención de desastres y seguridad ciudadana; el cual consta de dieciséis (16) Cláusulas y Anexo I, y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la empresa HELI - ABAD S.A.C., debidamente acreditado (a), y con el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Defensa Civil, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

RHGB/PCMR/iam.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

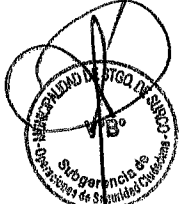
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA HELI ABAD SAC, PARA EL SERVICIO DE OPERACIONES AEREAS EN APOYO A ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y SEGURIDAD CIUDADANA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, debidamente identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Señor, Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la empresa **HELI ABAD SAC**, identificada con RUC N° 20537020661, con domicilio legal en calle Alcanfores N° 427, Dpto. 801-B, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Wladimir Abad Mujica, identificado con DNI N° 48896742, según poder inscrito en el asiento N° C00001, D00001, B00003 y sus facultades en el asiento N° A00001, B00002, de la Partida N°12524550 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú 1993.
- 1.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley 29664 Ley que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 1.5. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.- Reglamento de la Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1.6. Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.7. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2013-IN.
- 1.8. Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.9. Ordenanza N°566-MSS, Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS.
- 1.10. Ordenanza N° 543-MSS que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco.
- 1.11. Ordenanza N° 562-MSS del 15JUN2017, que aprueba el Plan distrital de Seguridad Ciudadana 2017.
- 1.12. Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".

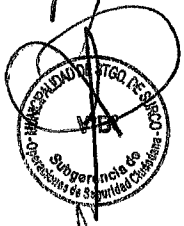


II. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargado por ley de promover el Desarrollo Social, Económico y la prestación de Servicios Públicos en el distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, en armonía con el Plan Estratégico Distrital, las políticas regionales y nacionales. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.
- 2.2 **La Empresa HELI – ABAD SAC**, identificada con RUC N° 20537020661, es una persona de derecho privado inscrita en el registro de personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el N° 12524550, que tiene por objeto brindar servicios de consultoría en soluciones áreas, inspecciones, investigación, supervisión técnica de las reparaciones, evaluación de aviones y helicópteros, brindar servicios de agente de carga y transporte aéreo, y demás especificados en su acto de constitución.

III. CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.
- 3.2 Que, constituye parte de las políticas de gestión, de la Municipalidad, dar prioridad a la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, a fin de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios y en general todo tipo de actividades destinadas a lograr el bienestar y la seguridad de los ciudadanos
- 3.3 Que, la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene por finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.4 Mediante, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.5 Que, La Empresa HELI ABAD SAC, expresa su voluntad de suscribir un convenio con la comuna surcana, con la finalidad de brindar colaboración en la prevención de desastres, así como apoyo a la seguridad ciudadana del distrito.



IV. CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El fin del presente convenio está destinado a optimizar la respuesta ante emergencias y desastres evacuando y/o brindando la asistencia humanitaria a través de un puente aéreo, desarrollando un apoyo crucial en el tema de defensa civil, siendo que también serviría de apoyo a las labores de seguridad ciudadana.

V. CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gastos para la Corporación Edil. Quedando abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos con la finalidad de ejecutar el objeto del convenio.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Las partes acuerdan designar como coordinadores responsables de la supervisión del presente convenio a los representantes siguientes:

Por la empresa HELI ABAD SAC: Gerente General

Por LA MUNICIPALIDAD: El Subgerente de Defensa Civil

Los coordinadores designados deberán informar permanentemente, de ser el caso, a los titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

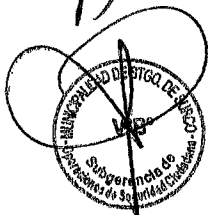
VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

La Empresa HELI – ABAD SAC, se compromete a:

Facilitar a la Municipalidad de Santiago de Surco un helicóptero marca Robinson Modelo R44 RAVEN II, año 2014, Serial N° 13767, matrícula OB2096, encargándose de la operación a todo costo, comprendido en tripulación, suministro de combustible, seguros, permisos, y mantenimiento; detalladas en el Anexo I.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Formular los planes pertinentes orientados a mejorar la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, así como el Servicio de Operaciones Aéreas en Acciones para la Gestión del Riesgo de Desastres, y en apoyo a la seguridad ciudadana.
- b. Elaborar y mantener actualizado el mapa de identificación de riesgos y prevención, y zonas vulnerables del distrito de Santiago de Surco, considerando la información que brindan los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC.



VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio marco estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente convenio.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

XII. CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

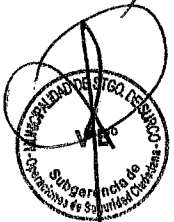
De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declara su mejor disposición.

XV. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán sus efectos.

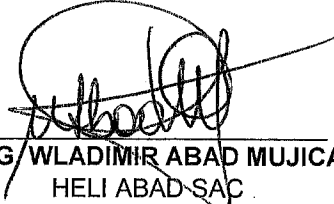
XVI. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

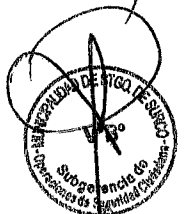
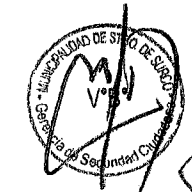
En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Santiago de Surco a los 31 días del mes Octubre del 2017.



Dr. ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Alcalde del Distrito de Santiago de Surco



ING. WLADIMIR ABAD MUJICA
HELI ABAD SAC
Gerente General



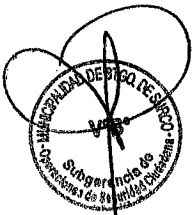
ANEXO I

Características Técnicas del Helicóptero, Modelo R44 RAVEN II, Serial N° 13767, Matrícula OB-2096

- a) Interior: Asiento de cuero gris con alfombras y laterales azules.
- b) Montante y extinguidor de incendios.
- c) Lunas polarizadas.
- d) Aviónica de última generación GLASS COCKPIT.
 - Flight Display: PRO – Aspen Evo EFD100H Pro/HIS
 - G225 - Garmin GTR 225B COM Radio
 - G750 - Garmin GTN 750
 - Transponder GTX327 Garmin con modo C
 - ELT Kannad 406 AF
 - Intercom/Audio Control: Garmin GMA350H Audio Panel
- e) Protector externo de lunas.
- f) Luz estroboscópica blanca para vuelo nocturnos.
- g) Certificación para vuelo visual nocturno.
- h) Construcción con protección adicional anticorrosivo para operaciones en la costa.
- i) Receptáculo de conexión para planta de auxiliar externa.
- j) Gancho de carga externa (apoyo en rescates de emergencias).
- k) Equipo para combate de incendios con helicóptero.

a. TRIPULACIÓN

- Proporcionar y tener a disposición permanente un piloto capacitado para volar el helicóptero Robinson R44, a fin de efectuar a la brevedad los vuelos solicitados por la municipalidad de Santiago de Surco, según el cronograma establecido, así como vuelos no programados y de emergencia.
- Proporcionar y tener a disposición permanente un mecánico de línea capacitado en Robinson R44, a fin de asistir al piloto en sus chequeos de pre – vuelo, post vuelo, abastecimiento de combustible y operaciones diarias en general.
- Mantener a los pilotos y mecánicos entrenados a través de los cursos anuales recurrentes exigidos tanto por las compañías de seguros como por la DGAC, a fin de garantizar la vigencia de sus habilidades y capacidades.



b. MANTENIMIENTO

- Atención permanente e ilimitada por parte del Centro de Servicios Autorizado de Fábrica Robinson y su organización de mantenimiento aprobada OMA – 043 Certificación ante la DGAC para efectuar los mantenimientos requeridos por el helicóptero para su continua operación.
- Revisiones diarias, por cada 50 horas de vuelo y cada fin de mes en forma permanente.
- Aplicación de todos los boletines técnicos y directivas de aeronavegabilidad emanadas tanto de las FAA como de la DGAC del Perú.
- Estricto cumplimiento de los procedimientos de los procedimientos e intervalos de las mismas, según las directrices del fabricante Robinson plasmadas en sus manuales técnicos e instrucciones de servicios.
- Se llevarán a cabo controles diarios de la aeronave.
- Reemplazo de las piezas según los manuales de mantenimiento progresivo tales como filtros, bujías, bombillas, baterías, etc. a todo costo cada vez que sea requerido.
- Todos los procedimientos y cambio de componentes consumibles debe estar cubierto por este servicio así como los chequeos de operación, cambios de aceite, lubricantes, balanceo dinámico, estático en tierra y en vuelo, necesarios para mantener un mínimo de desgaste en las partes rotantes de todos los componentes del helicóptero.
- Lavar diariamente el helicóptero, chequeando meticulosamente los efectos de corrosión a fin de evitarla.
- El helicóptero debe mantenerse en óptimas condiciones y cubierto por la garantía.
- Mantener al día y actualizada la documentación de trazabilidad de la aeronave, así como las revisiones de los manuales técnicos y manuales ilustrados de partes con suscripción directa con el departamento de informática de la fábrica Robinson.

c. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

- Servicio de suministro de combustible y lubricantes para la operación del helicóptero.



- Proporcionar personal calificado con disponibilidad permanente para efectuar las labores de recarga de combustible de la aeronave en la base de operaciones.
- Asegurar la capacidad de abastecimiento de combustible en cualquier aeropuerto del país donde haya suministro de Av FUEL 100LL a fin de poder atender cualquier misión de vuelo que la municipalidad requiera dentro del territorio nacional.

d. SEGURO

Responsabilidad civil general, límite único y combinado US\$500,000 incluyendo:

- Responsabilidad civil legal de pasajeros, cada uno con US\$20.000
- Responsabilidad civil legal al equipaje de pasajeros, cada uno US\$1,000
- Búsqueda y rescate (AVN76 a-d) US\$20.000
- Responsabilidad Civil Legal a la carga – correo US\$20,000
- Accidentes personales: Para 1 tripulante + 3 pasajeros.
- Muerte invalidez total permanente, cada una US\$100,000
- Gastos médicos, cada uno US\$10,000
- Gastos de entierro, cada uno US\$3,500

e. PERMISOS

- Certificado de Matrícula (Registros Públicos).
- Certificado de Aeronavegabilidad (DGAC).
- Permiso de operaciones a nivel de todo el territorio nacional que incluye vuelos visuales diurnos y nocturnos.

